



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**

313-6276X111

La que suscribe Diputada FE YADIRA BETANZOS PÉREZ, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, esta proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro del territorio de nuestro Estado, las mujeres continúan estando infrarrepresentadas en los niveles superiores de la administración pública, en 11 de los 13 estudios monográficos del estado, las mujeres ocupan menos del 30% de los puestos de toma de decisiones en la administración pública. En 7 de estos 13 casos prácticos, las mujeres ocupan el 15% o menos de los puestos de toma de decisiones, debido a que se siguen encontrado con obstáculos que impiden su participación igualitaria en los puestos de toma de decisiones, a menudo colocan a las mujeres en desventaja, rara vez se le da prioridad en contextos post conflicto a las cuestiones de igualdad de género en general y, en particular, a las relativas a la participación y la toma de decisiones por parte de las mujeres en la administración pública municipal, la necesidad de someter un cambio cultural y político en el cual se promueva la participación y la toma de decisiones igualitaria de las mujeres en la



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

### PODER LEGISLATIVO

administración municipal, reforzar los marcos legales y políticos, así como promover sinergias y vínculos con los programas sobre igualdad de género en general, y así erradicar la discriminación y los prejuicios sistémicos de género, y remarcar el empoderamiento de las mujeres y su liderazgo en la administración pública, lo cual beneficiará no sólo a las mujeres sino al conjunto de la administración pública municipal.

La administración pública es la piedra angular de un gobierno y el principal instrumento a través del cual se ponen en práctica políticas. En un estado ideal, los principios de imparcialidad, responsabilidad, justicia, igualdad y no discriminación deberían regir la administración pública y el funcionario debería ser un modelo en el que las mujeres y los varones participaran y lideraran de forma igualitaria, incluyendo el proceso de toma de decisiones.

Sin embargo, la situación real es bien distinta y a pesar de que exista un objetivo de que haya un 50 por ciento de mujeres en posiciones de liderazgo tanto en la administración pública como en política, las mujeres siguen estando condicionadas y limitadas en la participación política de las mujeres y en la toma de decisiones en la administración pública.

En la gran mayoría de estados de nuestro país, la administración pública sigue siendo a menudo una institución patriarcal, que perpetúa las tradiciones, actitudes y prácticas basadas en el género.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

### PODER LEGISLATIVO

El reto es erradicar, los condicionantes y las restricciones que existen para la participación política de las mujeres, sea en las instituciones, en los partidos políticos y en los cargos de representación social, como lo es el derecho a contender a la presidencia municipal, ya sea a través de partidos políticos o de usos y costumbres. Por ello, la necesidad de desarrollar estrategias concretas y mecanismos de difusión, en todas las lenguas nativas de nuestra entidad, a través de todos los medios de comunicación, sociales y tradicionales, en las cuales se promoverá he instruirá de una campaña a favor de la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito de lo público. De ahí que la no discriminación y la equidad son los ejes primordiales en donde se debe construir la estructura que haga posible la participación efectiva y el empoderamiento de las mujeres oaxaqueñas en la administración pública municipal.

Esta iniciativa pretende sensibilizar a los habitantes de todos y cada uno de los municipios y localidades regidos partidos políticos y por usos y costumbres, ya que estos últimos han mostrado no ejercer la paridad de género por la situación en que se encuentran conformados, de acuerdo a sus costumbres. Por tal razón, como integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura y en base a los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, fracción XX del artículo 37 del





Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

### PODER LEGISLATIVO

Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en coordinación, con el Titular del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, (TEEPJO), implementen campañas específicas y coordinadas de difusión, en todos los medios de comunicación tradicionales, como en redes sociales, en las diferentes lenguas maternas de nuestro estado, una campaña a favor de la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito de lo político y así empoderar a las mujeres y crear una democracia paritaria.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 18 de noviembre de 2015.

**ÚNICO.-** el presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.



**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CONTINUA.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"**

**DIP. FE YADIRA BETANZOS PÉREZ**

**LXII LEGISLATURA  
DIPUTADA FE YADIRA BETANZOS PÉREZ**